



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2017-GDEBA-01629475-DPOHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Ordenamiento Hídrico Camino Fco. Victoria – América y Magnano – Beruti” en los partidos de Trenque Lauquen y Rivadavia

VISTO el expediente N° EX-2017-GDEBA-01629475-DPOHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Ordenamiento Hídrico Camino Fco. Victoria – América y Magnano – Beruti” en los partidos de Trenque Lauquen y Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general y en el marco de la Emergencia Hídrica declarada mediante Decreto N° 121/17 E;

Que mediante RESOL-2017-460-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 4 de octubre de 2017, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doce millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos veintiocho con ochenta centavos (\$12.173.428,80), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web que obran mediante IF-2017-03814087-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 25 de Octubre de 2017, agregada como IF-2017-03827347-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2017-04272666-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa OLIVO ZAMBANO S.A. por la suma de pesos doce millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con dos centavos (\$12.163.647,02), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CONCRET NOR S.A. y PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. – LUIS FRANCO RUSSO– VICTORIA – U.T., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2017-04555375-GDEBA-DCPMIYSPGP obra intervención de la Dirección de Control Presupuestario.

Que mediante DOCFI-2017-04627923-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853, la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y el Decreto N° 121/17 E;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Ordenamiento Hídrico Camino Fco. Victoria – América y Magnano – Beruti” en los partidos de Trenque Lauquen y Rivadavia y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa OLIVO ZAMBANO S.A. por la suma de pesos doce millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con dos centavos (\$12.163.647,02) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento veintiún mil seiscientos treinta y seis con cuarenta y siete

centavos (\$121.636,47) para dirección e inspección y la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro mil novecientos nueve con cuarenta y un centavos (\$364.909,41) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doce millones seiscientos cincuenta mil ciento noventa y dos con noventa centavos (\$12.650.192,90), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuatro millones ochocientos siete mil seiscientos noventa y dos (\$4.807.692) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y ocho mil setenta y seis con noventa y dos centavos (\$48.076,92) para dirección e inspección, y la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil doscientos treinta con setenta y seis centavos (\$144.230,76) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con sesenta y ocho centavos (\$4.999.999,68).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 – CAT PRG – NRO 10 – PRY 3238 – FI 4 – FU 4 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 2 – UG 675.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para la establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos siete millones seiscientos cincuenta mil ciento noventa y tres con veintidós centavos (\$7.650.193,22), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las